

Año: 2017

Expediente: 11179/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI VANEGAS MENCHACA Y LIC. AUGUSTO VANEGAS MENCHACA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 23 de octubre del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Transporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  
FRACCIONES PARTIDISTAS DEL APARATO LEGISLATIVO.  
P R E S E N T E . -

comparecemos a exponer:-

Que por medio del presente escrito de acuerdo con el Art.68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Proponemos la siguiente Iniciativa de Ley adiconando el art.19 bis de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León. En relación a lo establecido en el Art. 5o y 13o de la Constitución General de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS :-

Un fantasma recorre México y aqui en el Estado de Nuevo León, es el fantasma de la ILEGALIDAD E IMPUNIDAD, dejando SIN GARANTIAS de aceptar en VIAS DE HECHO, como lo son UBER O CABIFY y pueden aparecer otras empresas que se caracterizan por NO TENER PERMISOS NO HAY CONCESIONES, NO HAY LICENCIAS, NI LEY ALGUNA QUE LOS REGULE. UBER: ES EL REFLEJO DEL PAIS, ES TIERRA DE NADIE. No hay obligaciones y los riesgos de las altas velocidades, de secuestros, SIN CONOCER SU IDENTIDAD. Han aparecido VIOLADORES POTENCIALES, en atentados en contra de USUARIOS, sin que la ley los protega o les garantice SU SEGURIDAD SOCIAL, que es una GARANTIA CONSTITUCIONAL. Aplican TARIFAS ALTAS: SIN CONTROL DE NINGUNA AUTORIDAD.

CONSULTA PUBLICA PARA COBRO CON EFECTIVO O CON TARJETA DE CREDITO:- Esto representa una aceptación TACITA O DE UNA GRAN OMISION, ya que poco importa, sin conceder, que esto sería lo de menos, porque pueden validar TARJETAS DE PREPAGO, en OXXOS O EN TIENDAS DE CONVENIENCIA, este NO ES EL PUNTO, PUEDEN CONCESSIONAR el medio de PAGO que quieran, ya que nuestra maxima autoridad en el país, considero que es INCONSTITUCIONAL RESTRINGIRLES EL METODO DE PAGO A UBER O CABIFY. Así lo considero la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. Por lo que ratificamos, México es un país MODELO, DEL INEJERCICIO DE LAS LEYES FUNDAMENTALES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, NO LE IMPORTA que haya IMPUNIDAD, YPOR QUE ESTO IMPLICA IRSE AL OTRO EXTREMO DE NO ESTABLECER NINGUNA GARANTIA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL USUARIO. Uno se pregunta quien o cuál es el peso político y económico de los que están atras de UBER, para que la propia SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, sea mangoneada, tal y como lo vemos en esa clase de acuerdos "CONSTITUCIONALES". Que tan LEGALES, son las resoluciones de la Suprema Corte, cuando permite a la libre, todo tipo de pago para UBER O CABIFY, o cualquier servicio privado, violentando la propia CONSTITUCION QUE ELLOS DEBEN DEFENDER EN OBLIGACIONES DE ORDEN PUBLICO. Esto es el lavado de MANOS DEL ESTADO MEXICANO.

PROPUESTA DE REFORMA :- Debe de decir el Art.19 Bis en su Titulo TERCERO /DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE.CAPITULO I PRINCIPIOS RECTORES E INTEGRACION:- Art. 19 BisTodos los servicios de Transporte de traslado de personas. VARIOS CAPITULOS  
#####

(II)

#####

-incluyendo los de carácter PRIVADO, serán competencia del Servicio Estatal de Transporte y deberán ser dependientes de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y deberán sujetarse a lo establecido en los artículos:- 26,29,30, 39,79,90 y 108 de la misma ley.Y se debe de considerar como un TRANSPORTE PUBLICO,y debe de regirse por la Ley del Transporte en el Estado de Nuevo León.

#### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:-

Artículo 5o. Constitucional :-" Cuando se ofenden los derechos de Sociedad.Un Estado NO puede permitir que se lleve a efecto NINGUN CONTRATO, PACTO O CONVENIO, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la LIBERTAD de la persona por cualquier causa.-

Como podemos sancionar a los UBERS,sin ley,ni obligación LEGAL, en los casos que son muchos en donde hay violación de garantías, por su ESTADO DE OMISION,están a la libre y permiten que habiendo una persona convenido un traslado,o recogen a otra persona o ya lleva el chofer de UBER a otra persona,para traslado.ADEMÁS QUE ESTO SE ESTABLECE COMO UNA ESPECIE DE "FUERO",al NO SUJETARSE A NINGUNA LEY,PISOTEANDO CON ESTO LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

Art.13 Constitucional:- "Nadie puede ser juzgado, por ley privativa, ni por tribunales especiales.ninguna persona o Corporación PUEDE TENER FUERO: NI GOZAR MAS EMOLUMENTOS, que los que sean compensación de Servicios Públicos y estén fijados por la Ley."

Por lo anterior,consideramos que esta iniciativa debe de aplicarse tomando como ejemplo,que en Inglaterra (LONDRES)acabán de considerar que LAS EMPRESAS PRIVADAS DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CON CARACTER PRIVADO,SE LES PROHIBIO EL SERVICIO PRIVADO A FERTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017,por el Alcalde SADIQ KHAN, declarando EXPIRADO EL PERMISO DE UBER,por RIESGOS A LA SEGURIDAD PUBLICA.Y LA FALTA DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA."

#### TRANSITORIOS

PRIMERO:-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico oficial del Estado.

SEGUNDO:-La Agencia deberá imponer las disposiciones legales citadas para dar cumplimiento al presente Decreto.

Tercero:-Se ratifican las obligaciones del contenido legal para el transporte público.

Cd.guadalupe, N.L. A 19 de octubre del 2017